

San Isidro, 09 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta N° IS-QHSE-138-25. de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, ingresada a SANIPES el 30 de abril del 2025, y, el Informe Técnico N.º 165 – 2025 - SANIPES/ DFS-UAEEI, con fecha 09 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores”. (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta N° IS-QHSE-138-25, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 30 de abril del 2025, la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. (en adelante EI-INSPECTORATE), solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del SANIPES (en adelante DFS), la incorporación de la profesional Tomayro Vicente, Mery Flor en la sucursal de Pisco de la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., con los alcances de inspección: 1) *Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos, Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)*, 2) *Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos)*, 3) *Productos Hidrobiológicos en Semiconservas*.

Que, a través del Informe Técnico N.º 165-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 09 de mayo de 2025, se concluye lo siguiente:

“ (...)”

4.1. Debemos mencionar que, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., con carta N° IS-QHSE-138-25 cumple con los requisitos de SANIPES, por lo tanto, es viable aceptar la incorporación de la profesional **Tomayro Vicente, Mery Flor** en la sucursal de Pisco, en los alcances de inspección “1) *Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos, Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)*, 2) *Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos)*, 3) *Productos Hidrobiológicos en Semiconservas*, en la Relación de Inspectores de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., según lo indicado en la Matriz de Evaluación del presente Informe Técnico.

4.2. En ese sentido, la inspectora **Tomayro Vicente, Mery Flor** registrada ante SANIPES en la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C., se encuentra sujeto a la vigilancia sanitaria por parte de SANIPES, en el desarrollo del alcance de inspección autorizado ante SANIPES, según lo indicado en los numerales 3.3.4 y 3.3.5 del presente Informe Técnico.

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria visar y publicar en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 030 - 15 - SANIPES actualizada, de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la incorporación de la profesional, **Tomayro Vicente, Mery Flor** en la sucursal de Pisco con los alcances de inspección 1) *Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos, Incluyendo Pasta de Pescado o Surimi)*, 2) *Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos)*, 3) *Productos Hidrobiológicos en Semiconservas*; de la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI – 030 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación actualizada de Alcances de Inspección Aprobados N° PTI - 030- 15 - SANIPES. Rev.06 (58), de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR
Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura